INFORME DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION

INFORMACIÓN GENERAL			
Contrato Número:	AÑO CONTRATO	NOMBRE DEL SUPERVISOR	CARGO DEL SUPERVISOR
CO1.PCCN TR.7253321	2025	Sebastián Silgado Vergara	Profesional Especializado
Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES QUE INVOLUCRAN EL TRÁMITE DE SOLICITUD Y CITACIONES DE AUDIENCIAS EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES, QUE CONVOQUEN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y AL FOMAG.			

Nombre del Contratista:	FERNANDO ENRIQUE BOHORQUEZ TABOADA
Valor del contrato	CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS m/cte. $51.750.000 COP
Plazo	DESDE EL 19 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
Modificaciones	N/A

EL PRESENTE INFORME DETALLA LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE EL CONTRATISTA, DURANTE EL PERIODO DE FEBRERO POR LO ANTERIOR, DESCRIBO A CONTINUACIÓN EL ESTADO DE AVANCE DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Estado de avance de la ejecución física a la fecha (%)	**(11,85) %**
Formula: Alcance Prestación Bien o Servicio = % Total Pactado Contractualmente *Esto debe estar acorde con el Objeto y Forma de Pago, contenido en el contrato suscrito.	
Descripción de la ejecución actual (De acuerdo con el cronograma de actividades):	
I. Obligaciones Generales del Contratista	
El contratista indica que ha dado estricto cumplimiento a las obligaciones generales, relacionadas en el contrato.	**El contratista cumplió con las obligaciones generales del contrato Si_X No____**

II. Obligaciones Específicas del Contratista		
N.º	**Obligación**	**Actividades realizadas**
1	Atender y hacer seguimiento de los trámites allegados al Grupo de Trabajo de Conciliaciones, como: traslado por competencia y demás peticiones de carácter jurídico.	**Descripción del avance:** Se realizaron traslados por competencias, de acuerdo con el artículo 21 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, traslados que tienen que ver en primera medida con solicitud de conciliación y fijación de fecha de audiencia,

		en segundo momento requirieron información al comité de conciliación sobre contratos transaccionales aprobados por el comité de conciliación de esta entidad, lo cual hace parte del resorte del comité jurídico del FOMAG en cabeza de la FIDUPREVISORA, por lo cual se procedió a trasladar por competencia, en tercer lugar se remitió por competencia documento en el cual están solicitando al Ministerio del trabajo acompañamiento en el tramite de una solicitud de conciliación extrajudicial. Todos los anteriores requerimientos llegaron en notificación al Ministerio sin tener competencia alguna en para conocer de las solicitudes.
		Entrega producto Si __X__ No____ **Evidencia verificable:**
2	Realizar el estudio jurídico de las actuaciones relacionadas con las citaciones de conciliación en etapa extrajudicial o judicial que convoquen al MEN y al FOMAG	**Descripción del avance:** Para el periodo en mención, se recibieron varias notificaciones de solicitudes de conciliación extrajudicial donde estaba inmerso el FFIE, de esas solicitudes de conciliación se hicieron los estudios de lugar porque copiaban al Ministerio de Educación Nacional en los mismos. En efecto desde el FFIE manifestaron que estaban copiando de esas actuaciones porque desde el Ministerio hace 06 años en virtud de la constitución del fondo en cabeza del Ministerio, se había solicitado que mantuvieran informado sobre las actuaciones o citaciones extrajudiciales donde intervinieran. En consecuencia, de lo anterior, se procedió a crear un share Point para el año 2025, en donde estuvieran todas las notificaciones que el FFIE hace al Ministerio de Educación Nacional.
		Entrega producto Si _X___ No____ **Ubicación:**
3	Reportar, administrar y proyectar los documentos de carácter jurídico que permitan el avance y cumplimiento de los planes de acción, planes de mejoramiento e indicadores a cargo del grupo de trabajo de conciliaciones.	**Descripción del avance**: Para el 07 de febrero se reportaron los indicadores del grupo de conciliación, lo cuales tienen que ver con el numero de procesos judiciales que entran a estudio del del comité, lo que arrojo una cifra de 03 procesos judiciales que fueron decidido en la sesión No 004 del 27 de enero de 2025.
		Entrega producto Si __X__ No____ **Evidencia verificable:**
4	Hacer el seguimiento y control necesario de los registros de solicitud y citaciones de audiencias de Conciliación reportadas en el Formulario Único de Gestión de Conciliación.	**Descripción del avance**: Para el periodo en mención se hicieron descargas diarias con las cuales se busca consolidar datos que sirvan a futuro en caso de que el sistema no funcione o

		repositorio donde se pueda hallar información clave para resolver determinado asunto. En efecto las descargas tienen que ver con FUGC CONTROL MEN, CERTIFICACIONES, FICHAS CREADAS, FUGC ASIGNADOS.
		Entrega producto Si __X__ No____ **Evidencia verificable:**
5	Solicitar y hacer seguimiento a la elaboración de las fichas técnicas jurídicas que son sometidas ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial al MEN para la atención de las audiencias citadas por las Procuradurías a nivel nacional.	**Descripción del avance**: Se revisaron 56 casos de estudios de acciones de repetición, los cuales se determinan en fichas de estudios y que luego serán sometidos a estudios del comité de conciliación, en el estudio se pudo determinar de los casos de no repetir que existían fichas con algunas imprecisiones con relación a los posibles sujetos que podían formar parte de la acción de repetición, por otro lado también se pudo determinar que algunos secretarios de educación que fueron mencionados en fichas de estudio no coincidan con los periodos mencionados en el documento. Teniendo en cuenta los aspectos mencionados se hicieron las recomendaciones de lugar y se devolvió la base en archivo Excel para la corrección por parte del grupo de acciones de repetición.
		Entrega producto Si __X__ No____ **Evidencia verificable:**
6	Apoyar la elaboración de las actas en las reuniones y mesas de trabajo celebradas por el Grupo de Conciliaciones.	**Descripción del avance**: Para el periodo en mención no se realizaron avances en esta materia.
		Entrega producto Si ____ No_X___ **Evidencia verificable:**
7	Apoyar en la estructuración de líneas de defensa para la conciliación en el marco de la representación extrajudicial del Ministerio de Educación Nacional.	**Descripción del avance:** En reunión realizada el 20 de febrero de 2025 con FOMAG, se permitió de mi parte realizar unos aportes en el sentido de indicar a la Fiduprevisora con relación a los casos de ley 50 sanción moratoria que se explorara la posibilidad de terminar los procesos judiciales que estaban vigente y sin sentencia posterior a la sentencia de unificación del consejo de Estado. Esa recomendación esta fundada en solicitar de manera mancomunada la terminación de los procesos, en vista de que el código general del proceso en su articulo 316 se abstiene de imponer condenas en costas cuando así las partes lo consientan.

		Entrega producto Si _X___ No___ **Evidencia verificable:**

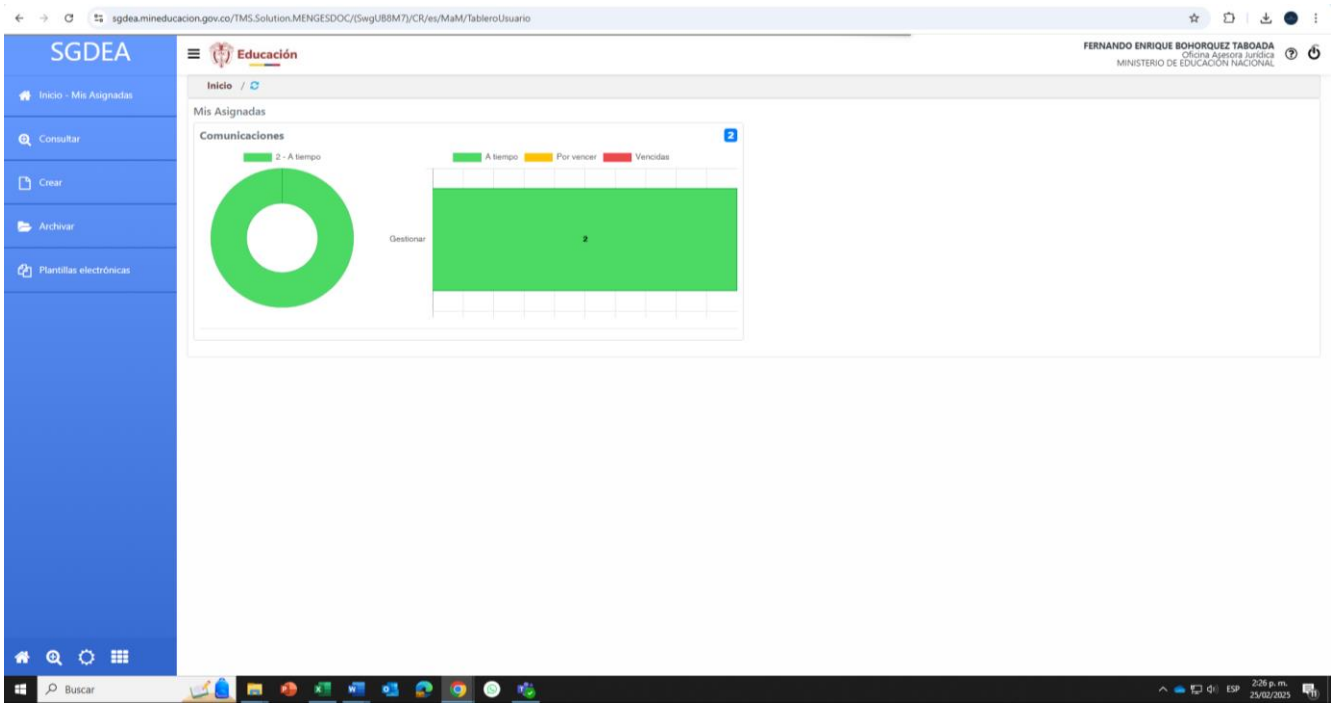
III. Asignaciones en el Sistema de Gestión Documental:
Que el estado de mis asignaciones en el sistema de gestión documental es el siguiente:

Estado	No.	Observación
A tiempo	2	Se trata de traslados por competencia.
Para vencerse		
Vencido		

IV. Declaraciones

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que toda la información relacionada en el presente informe corresponde a las actividades ejecutadas durante el respectivo período y los documentos anexos que soportan el pago de aportes obligatorios al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales para este mes, corresponden a los que legamente debe efectuar con base en los ingresos provenientes del Contrato y que la planilla aportada está efectivamente pagada y recibida a satisfacción por la entidad encargada de recaudar el pago, de conformidad con lo señalado en el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018.

El presente informe es anexado en la plataforma SECOP II, y el mismo es autenticado con la remisión desde el usuario del contratista, de acuerdo con lo establecido en la ley 527 de 1999. Para ser aprobado por el respectivo supervisor en dicha plataforma.



PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE
NIT 830.053.812-2

Señores:
PROCURADOR JUDICIAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
E. S. D.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

PROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

CONVOCANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PA-FFIE), identificado con el NIT 830.053.812-2.

CONVOCADOS: **MIROAL INGENIERÍA S.A.S.,** identificada con NIT. 830.053.973-1 y **COMPAÑÍA DE SEGUROS-NACIONAL DE SEGUROS S.A** identificada con NIT. 860.002.527-9.

MARIO ANDRÉS CAMACHO CHANIN, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.514.925, en calidad de representante legal para asuntos judiciales de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de servicios financieros con el Nit. No. 860.531.315-3, con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida por escritura pública No. (545) del 11 de febrero de 1986 otorgada en la Notaría 10 del círculo notarial de Cali, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera) mediante Resolución No. 3357 del 16 de junio de 1986, sociedad fiduciaria que actúa en nombre y representación del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, conformado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, consorcio que a su vez, actúa única y exclusivamente en calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PA-FFIE con NIT 830.053.812-2,** constituido mediante el contrato de fiducia mercantil No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el Consorcio FFIE Alianza BBVA, en atención a las instrucciones que fueron otorgadas por el fideicomitente, así:

Por el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo del FFIE en sesión No. 405 del 18 de febrero de 2021, a través del cual se indica:

> *"El comité técnico indica que teniendo en cuenta los diferentes procesos y conciliaciones judiciales que por activa y pasiva se están adelantando en defensa de los Interés del Patrimonio Autónomo, y conforme a la decisión del Comité Fiduciario 294 del 03 de diciembre de 2019, en la cual se instruyó al Consorcio FFIE Alianza BBVA quien actúa únicamente en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del FFIE, otorgar poder especial al profesional del derecho que determine para cada caso la Dirección Jurídica de la Unidad de Gestión de FFIE. Resulta oportuno ampliar esta instrucción, en general a todas aquellas modificaciones que durante el ejercicio de la defensa sean necesarias.*

De acuerdo con lo anterior, el Comité Técnico recomienda al Comité Fiduciario instruir al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa únicamente en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del FFIE, otorgar poder de representación prejudicial o judicial al profesional en derecho que determine para cada caso la Dirección Jurídica de la Unidad de Gestión de FFIE y atender la solicitud de todas aquellas modificaciones que durante el ejercicio de la defensa sean necesarias.

Los miembros de Comité Fiduciario de manera unánime aprueban la solicitud y en ese sentido, instruyen al Consorcio FFIE Alianza BBVA como vocero del PA-FFIE otorgar poder de representaciónprejudicial o judicial al profesional en derecho que determine para cada caso la Dirección Jurídica de la Unidad de Gestión de FFIE"

Por el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo del FFIE en sesión No. 711 del 18 de septiembre de 2023, a través del cual se indica:

"Se solicita al Comité Fiduciario que vote de manera favorable e instruya al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa únicamente en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del FFIE, otorgue facultades al director Jurídico de la Unidad de Gestión del FFIE para que emita la instrucción contentiva de la posición que tendrá el PAFFIE en diligencia de conciliación judicial o extrajudicial cuando esta sea de NO-CONCILIACIÓN.

Adicionalmente, para que se instruya al Consorcio FFIE ALIANZA BBVA, que actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE, para que suscriba los documentos que se requieran para materializar esta instrucción".

Por la Dirección Jurídica de la Unidad de Gestión del FFIE, mediante comunicación con radicado No. FIE2025EE001070, la cual indica:

"De conformidad con el procedimiento aprobado por el Comité Fiduciario del PA FFIE en su sesión No. 711 del 18 de septiembre de 2023, me permito anexar análisis de conciliación que fundamenta la posición de NO CONCILIAR frente a la solicitud de conciliación que convocará el PA FFIE en contra de la sociedad MIROAL INGENIERÍA S.A.S., respecto de los contratos de obra No. 1380-1337-2020, 1380-1338-2020 y 1380-1339-2020.

SOLICITUD AL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA actuando en su calidad de vocero y administrador del PA FFIE:

Atendiendo el análisis del apoderado designado para el caso, fundamentado en la información entregada por las áreas de conocimiento de la Unidad de Gestión del FFIE, solicitó que de conformidad con la facultad otorgada en la sesión del Comité Fiduciario No. 405 del 18 de febrero de 2021 se proceda a otorgar poder especial, amplio y suficiente al Dr. JORGE EDUARDO VALDERRAMA BELTRÁN, identificado con la C.C. No. 93.402.253 y T.P No. 112.686 del C.S. de la J, quien actuará como apoderado del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PA-FFIE y en consecuencia proceda a radicar la solicitud de conciliación en la que se convocará a la sociedad MIROAL INGENIERÍA S.A.S., respecto de los contratos de obra No. 1380-1235-2020 y 1380-1236-2020. Adjunto proyección del poder para su revisión y trámite.".

Es así que de conformidad con la instrucción, el Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PA FFIE,** se **OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **JORGE EDUARDO VALDERRAMA BELTRÁN** con la C.C. No. 93.402.253 y T.P. 112.686 del C.S. de la J., para representar al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PA FFIE** en la solicitud de conciliación que se adelantará en contra de la sociedad **MIROAL INGENIERÍA S.A.S.,** identificada con NIT. 830.053.973-1 ***y*** **COMPAÑÍA DE SEGUROS-NACIONAL DE SEGUROS S.A** identificada con NIT. 860.002.527-9., por el incumplimiento de los siguientes contratos de obra No. 1380-1337-2020- 1380-1338-2020 Y 1380-1339-2020.

El apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión de conformidad con lo establecido en los artículos 77 y 78 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), en los artículos 23 y siguientes de la Ley 640 de 2001, y en las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

De conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022 y para efectos de dar cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., informo que el correo electrónico para las notificaciones del apoderado es jvalderrama@ffie.com.co y/o procesos.jevb@gmail.com.

ALIANZA FIDUCIARIA S.A., quien actúa como representante del Consorcio FFIE Alianza BBVA quien actúa únicamente como vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PA-FFIE con NIT 830.053.812-2**, recibe notificaciones en el correo electrónico notificacionesjudiciales@alianza.com.co.

De acuerdo con lo indicado en el numeral 2 del artículo 53 del Código General del Proceso: LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS TIENEN CAPACIDAD PARA HACER PARTE dentro del proceso indicado en el asunto, y de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del mismo código: Los Patrimonios Autónomos constituidos a través de sociedades fiduciarias COMPARECERAN POR MEDIO DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA RESPECTIVA SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTUARA COMO SU VOCERA.

Respecto de la competencia sobre las controversias contractuales que involucran patrimonios autónomos constituidos en su mayoría con recursos públicos la Sala Plena de la Corte Constitucional en reciente pronunciamiento (AUTO 557 DE 2024) concluyó que estos asuntos son de conocimiento de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo al tener en cuenta: (i) la naturaleza y la calidad pública de los recursos que administra, (ii) la figura procesal en la que intervienen las fiduciarias como administradoras de los patrimonios autónomos dentro de estos procesos no son en estricto sentido parte, sino que ostentan esta última condición los patrimonios a quienes aquellas representen y (iii) que se asignó el conocimiento de ese asunto a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en la medida de que se demandó un patrimonio autónomo, equiparando a este a una entidad pública por estar conformado por aportes mediante los cuales el Estado busca desarrollar programas de interés público, sin que

fuera relevante que la administración y vocería del demandado fuera ejercida por una compañía de naturaleza privada, puesto que su intervención no era determinante para definir la competencia, ya que quien fungía verdaderamente como parte en el proceso era el fideicomiso que representaba.

Atentamente,

MARIO ANDRÉS CAMACHO CHAHIN

Firmado digitalmente por MARIO ANDRÉS CAMACHO CHAHIN
Fecha: 2025.01.24 15:22:59 -05'00'

MARIO ANDRÉS CAMACHO CHANIN
C.C. No. 13.514.925 de Bucaramanga
Representante Legal para Asuntos Judiciales de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., quien actúa en representación del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, quien actúa única y exclusivamente como vocero del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PA-FFIE con NIT 830.053.812-2.**

Acepto,

JORGE EDUARDO VALDERRAMA BELTRÁN
C.C. No. 93.402.253 de Ibagué- Tolima
T.P. No. 112.686 del C.S. del J.
.

Outlook

RE: Convocatoria y apertura Comité de Conciliación y Defensa Judicial – Sesión No. 004 de 2025 (No Presencial).

Desde Sebastian Silgado Vergara <ssilgado@mineducacion.gov.co>
Fecha Lun 27/01/2025 18:20
Para Gloria Mercedes Carrasco Ramirez <glcarrasco@mineducacion.gov.co>; William Felipe Hurtado Quintero <whurtado@mineducacion.gov.co>; Lexi Adriana Carrillo Peña <lecarrillo@mineducacion.gov.co>; Luz Adriana Quintero Sanchez <lquintero@mineducacion.gov.co>; Martha Elena Hernandez Duarte <mhernandezd@mineducacion.gov.co>
CC Luz Yamile Aya Corba <laya@mineducacion.gov.co>; Yamith Lizcano Osorio <ylizcano@mineducacion.gov.co>; Secretaria Técnica <secretariatecnica@mineducacion.gov.co>; Maria Jose Espitaleta Martinez <mespitaleta@mineducaciongovco.onmicrosoft.com>; Paula Andrea Ballesteros Avellaneda <pballesterosa@mineducacion.gov.co>; Marcel Camilo Cepeda <mcepeda@mineducacion.gov.co>; Ruth Teresa Bernal Ruiz <RBernal@mineducacion.gov.co>

RESPETADOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL, BUENAS TARDES.

Por medio del presente se indica que, al cierre de las votaciones de los casos sometidos a aprobación del comité de conciliación, se cuenta con el voto de los miembros que a continuación se relacionan, quienes acogieron la recomendación presentada por la Oficina Asesora Jurídica.

DR. WILLIAM FELIPE HURTADO QUINTERO	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
DRA. MARTHA ELENA HERNANDEZ DUARTE	SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
DRA. LUZ ADRIANA QUINTERO SANCHEZ	SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR EDUCATIVO
DRA. GLORIA MERCEDES CARRASCO RAMIREZ	VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA . Con observaciones que las mismas serán acogidas.

Cordialmente,

Educación

Oficina Asesora Jurídica
Sebastián Silgado Vergara
Coordinador Grupo de Trabajo de Conciliaciones
ssilgado@mineducacion.gov.co
Teléfono: (601) 222 28 00
Código Postal 111321 - Bogotá, Colombia
www.mineducacion.gov.co

De: Sebastian Silgado Vergara
Enviado: domingo, 26 de enero de 2025 20:47
Para: Gloria Mercedes Carrasco Ramirez <glcarrasco@mineducacion.gov.co>; William Felipe Hurtado Quintero <whurtado@mineducacion.gov.co>; Lexi Adriana Carrillo Peña <lecarrillo@mineducacion.gov.co>; Luz Adriana Quintero Sanchez <lquintero@mineducacion.gov.co>; Martha Elena Hernandez Duarte <mhernandezd@mineducacion.gov.co>
Cc: Luz Yamile Aya Corba <laya@mineducacion.gov.co>; Yamith Lizcano Osorio <ylizcano@mineducacion.gov.co>; Secretaria Técnica <secretariatecnica@mineducacion.gov.co>; Maria Jose Espitaleta Martinez <mespitaleta@mineducaciongovco.onmicrosoft.com>; Paula Andrea Ballesteros Avellaneda <pballesterosa@mineducacion.gov.co>; Marcel Camilo Cepeda <mcepeda@mineducacion.gov.co>; Ruth Teresa Bernal Ruiz <RBernal@mineducacion.gov.co>
Asunto: Convocatoria y apertura Comité de Conciliación y Defensa Judicial – Sesión No. 004 de 2025 (No Presencial).

RESPETADOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

APERTURA: 27 de enero 2025. 8:00 a. m.
CIERRE: 27 de enero 2025. 6:00 p.m.

De conformidad con el Decreto 1069 de 2015 y la Resolución 014381 de 2023 de este Ministerio, me permito realizar la convocatoria y apertura de la Sesión No. 004 de 2025 la cual se desarrollará de manera no presencial, con el objeto de atender lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015, cuyo numeral 5, del Artículo 2.2.4.3.1.2.5. consagra que es función de los Comités de Conciliación: *«…Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.».* Y, además, con el objeto de atender someter ante los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DE CUÓRUM.
2. IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES.
3. ESTUDIO Y DECISIÓN DE LOS CASOS.
4. CIERRE DE SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.VERIFICACIÓN DE CUÓRUM

El cuórum será revisado una vez se cierre la sesión, mediante la verificación de los miembros del Comité que se manifestaron a través de correo electrónico, siendo necesario para sesionar la participación de por lo menos tres (3) de los miembros del Comité.

2. IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES

Cualquier impedimento o recusación en relación con algún caso que se somete a consideración del Comité podrá manifestarse en el cuerpo del correo electrónico.

3. ESTUDIO Y DECISIÓN DEL LOS CASOS.

Se someten a consideración del Comité de Conciliación y Defensa Judicial los siguientes casos con recomendación de NO CONCILIAR.

CASOS PREJUDICIALES SIN POLITICA CON RECOMENDACIÓN DE NO CONCILIAR

No. de casos	Convocante	Etapa Judicial	Pretensión principal
1	CONSORCIO INTERVENTORES NACIONALES	Conciliación	QUE SE LIQUIDE judicialmente el contrato de Interventoría No. 1380-1169-2020 suscrito el 18 de marzo de 2020, toda vez que no se ha logrado de mutuo acuerdo.

CASOS CON POLÍTICA DE "NO CONCILIAR".

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial, mediante Acuerdo 001 de 16 de noviembre de 2017, adoptó la política de conciliación y defensa judicial y estableció directrices para casos análogos, en tal virtud, el artículo 3 del presente acuerdo establece las directrices de conciliación, las cuales consisten en que los apoderados de la Nación – Ministerio de Educación Nacional, no pueden conciliar extrajudicial o judicialmente en 10 eventos o casos (**ver anexo**).

En la presente sesión, se somete a consideración los siguientes casos, toda vez que estos se somete a UNO de los 10 casos en los que la directriz establece la improcedencia de la conciliación por DESCENTRALIZACIÓN.

Al respecto de la **DESCENTRALIZACIÒN**, el numeral 3, del artículo 3, del Acuerdo 001 de 2017, dispone que:

"En procesos administrativos, judiciales o extrajudiciales donde se ventilen o controviertan asuntos relacionados con el personal directivo docente, docente, administrativo y alumnos de los establecimientos educativos, colegios nacionales y bienes muebles e inmuebles debidamente entregados a los entes territoriales certificados, atendiendo a que, en virtud de la Ley 715 de 2001, este Ministerio no puede comprometer los recursos del Sistema General de Participaciones asignados a dichas entidades. De igual manera, si el departamento o municipio certificado no fuere parte de un proceso judicial, deberá ser llamado en garantía a fin de que responda por las pretensiones conforme a la competencia legal que le asista en cada caso."

CASOS PREJUDICIALES CON POLITICA CON RECOMENDACIÒN DE NO CONCILIAR

No. de casos	Convocante	Pretensión Principal	Política aplicable
1	IDALBA ARDILA	Reconocimiento y Pago de los Perjuicios Materiales e Inmateriales con ocasión a la enfermedad laboral sufrida por parte de la convocante IDALBA ARDILA VILLANEDA y su núcleo familiar.	DESCENTRALIZACIÒN

CASO JUDICIAL CON POLITICA CON RECOMENDACIÒN DE NO CONCILIAR

No. de casos	Convocante	Pretensión Principal	Política aplicable
1	WILLIAM NICOLAS BRITO	Declarar la NULIDAD del decreto número 0143 del 27 de noviembre de 2017, y el acto presunto o ficto negativo que debió resolver el recurso de reposición presentado oportunamente, mediante el cual la ADMINISTRADORA TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en lo que respecta a la decisión de separar del servicio activo al convocante.	DESCENTRALIZACIÓN
2	WILSON GELMELLER CASTRO	DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCION o DEL ACTO ADMINISTRATIVO Nro. 202130568398 del 20/12/2021 que negó al	DESCENTRALIZACIÓN

		convocante el reconocimiento y pago de los salarios y de las prestaciones sociales legales y extra legales durante el período transcurrido entre el 1 de febrero de 2019 al 15 de junio de 2021 por la PRIVACION INJUSTA DE LA LIBERTAD en función y debido al ejercicio de su trabajo como docente de básica primaria adscrito a una entidad educativa de propiedad del MUNICIPIO DE MEDELLIN	
3	HERMES DARIO VILLEGAS	Que se declare la Nulidad del Acto Administrativo demandado, contenido en el oficio emitido por la doctora MARGARETH YOSELYN MERCADO PEREZ, Jefe de Oficina Administrativa y Financiera de la Gobernación del Magdalena, de calenda 2 de agosto de 2023, la cual resolvió la negativa en cuanto al reconocimiento y pago de horas extras diurnas, horas extras nocturnas, los compensatorios, la reliquidación de sus salarios y prestaciones sociales incluidas las cesantías como consecuencia de la labor realizada a cargo de celados.	DESCENTRALIZACIÓN

Nota. Se anexa Acuerdo 001 de 2017 por medio del cual se adopta la política de conciliación y defensa judicial y fichas técnicas de estudios jurídicos que desarrollan los casos objeto de análisis.

4. CIERRE DE SESIÓN

La sesión finalizará el 27 de enero 2025 a las 6:00 p.m.

Atentamente,

Educación

Oficina Asesora Jurídica
Sebastián Silgado Vergara
Coordinador Grupo de Trabajo de Conciliaciones
ssilgado@mineducacion.gov.co
Teléfono: (601) 222 28 00
Código Postal 111321 - Bogotá, Colombia
www.mineducacion.gov.co

Outlook

INFORMACION SOBRE CREACION SHARE POINT - CITACIONES A AUDIENCIAS QUE NOS COMUNICA FFIE

Desde Fernando Enrique Bohorquez Taboada <fbohorquez@mineducacion.gov.co>
Fecha Lun 24/02/2025 10:42
Para Sebastian Silgado Vergara <ssilgado@mineducacion.gov.co>

Respetado Dr Sebastian

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito informar que se ha creado carpeta en el Share Point con relación a las audiencias donde se ve inmerso el FFIE y nos informan a nosotros.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, en correo enviado, ellos mismos informan que lo hacen por solicitud expresa del Ministerio desde hace unos 6 años.

Por lo expresado, me permito compartir la ruta para acceder la carpeta.

CITACIONES FFIE 2025 INFORMANDO AL MINISTERIO

Atentamente,



Oficina Asesora Jurídica.
Fernando Bohorquez Taboada.
fbohorquez@mineducacion.gov.co
Teléfono: (601) 222 28 00
Código Postal 111321 - Bogotá, Colombia
www.mineducacion.gov.co

Correo electrónico

De: Jonathan Smit SantaMaría Suárez (josantamaria@alianza.com.co)

Para: Gestión Documental UG FFIE; Jorge Mario Pérez Solano (atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)

Fecha: 21 de enero de 2025 4:56:18 p. m.

Asunto: RV: Acuse de recibido solicitud de conciliación - Rad. E-2025-021793

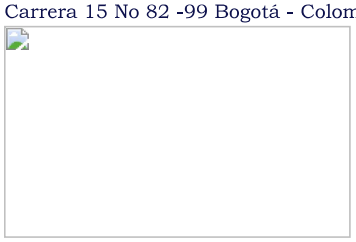
Este mensaje proviene de una cuenta externa al Ministerio de Educación Nacional. Recuerda revisar el remitente y evita abrir los enlaces que contiene el correo si no conoces a la persona que te lo ha enviado.

Buena tarde

Comparto para su conocimiento acuse de recibido de la solicitud de conciliación presentada por el PA-FFIE en contra del consorcio diseños educativos 2019.

Cordialmente,

Jonathan Smit Santamaria Suarez
Abogado Junior Consorcio FFIE Alianza BBVA
Tel: (601) 6447700
josantamaria@alianza.com.co
Carrera 15 No 82 -99 Bogotá - Colombia



En caso de existir alguna queja o reclamación puede contactarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Dra Ana María Giraldo - Principal y Dr Pablo Valencia Agudo - Suplente - Correo Electrónico Alianza Fiduciaria: defensoriaalianzafiduciaria@legalcrc.com o Alianza Valores: defensoriaalianzavalores@legalcrc.com - Teléfono: +60 (1) 6108161 - +60 (1) 6108164 - Dirección: carrera 10 #97a-13 oficina 502, Bogotá - Pagina Web: https://legalcrc.com/alianza-fiduciaria/



De: radicacion.dokus@procuraduria.gov.co <radicacion.dokus@procuraduria.gov.co>
Enviado: martes, 21 de enero de 2025 14:21
Para: Notificaciones Judiciales Alianza Fiduciaria <notificacionesjudiciales@alianza.com.co>
Asunto: Acuse de recibido solicitud de conciliación - Rad. E-2025-021793

ATENCIÓN: Este correo electrónico proviene de un dominio externo a Alianza. No haga clic en enlaces, ni abra archivos adjuntos, a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro.

Estimado (a) ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS

La Procuraduría General De La Nación

Informa que la solicitud de conciliación enviada el 2025-1-21 14:21:37 a la sede electrónica, fue radicada con el número E-2025-021793, con una cantidad de 1 anexo(s).

Tenga en cuenta que el presente mensaje no implica la admisión de la solicitud de conciliación extrajudicial administrativa radicada, con el mismo se busca cumplir con la exigencia prevista en el artículo 106 numerales 9 de la Ley 2220 del 2022.

Cordialmente,



Anexos:

[{"GA":"ddd6bc73-af9a-4e6d-b976-603e49d6318d","NO":"Outlook-rzu41itv.png","ND":"ddd6bc73-af9a-4e6d-b976-603e49d6318d-2214407-1.png","Cid":"16cf10a1-6794-4e09-9bae-1668da4f264c","Inc":true},{"GA":"f4a15693-728e-4df1-97f4-bbc39243f1a0","NO":"Outlook-ts3yzr32.png","ND":"f4a15693-728e-4df1-97f4-bbc39243f1a0-2214407-2.png","Cid":"351d6b9c-7034-4245-ae22-f4507e845ae3","Inc":true},{"GA":"6d2da3f8-4e68-493a-9acb-87598cc14636","NO":"E-2025-021793-hf8NcD.pdf","ND":"6d2da3f8-4e68-493a-9acb-87598cc14636-2214407-3.pdf","Cid":"F1E2DD1FBCE04141A21EEE77FDE42520@namprd16.prod.outlook.com","Inc":false}]

Outlook

RV: AVISO SOBRE NOTIFICACION QUE LLEGAN AL MINISTERIO SIN RESPUESTA CONCRETA Y CLARA DE PARTE DE USTEDES

Desde Mario Andrés Camacho Chahin <mariocamacho@alianza.com.co>
Fecha Mié 12/02/2025 16:29
Para Fernando Enrique Bohorquez Taboada <fbohorquez@mineducacion.gov.co>
CC Tatiana Lorena Rodríguez García <tarodriguez@alianza.com.co>; Sebastian Silgado Vergara <ssilgado@mineducacion.gov.co>; Jonathan Smit SantaMaría Suárez <josantamaria@alianza.com.co>; Manuel Norberto Parra Guzman <mnparra@alianza.com.co>

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de mariocamacho@alianza.com.co. Por qué es esto importante

Este mensaje proviene de una cuenta externa al Ministerio de Educación Nacional. Recuerda revisar el remitente y evita abrir los enlaces que contiene el correo si no conoces a la persona que te lo ha enviado.

Buenas Tardes

Fernando

En atención a su correo electrónico es pertinente realizar las siguientes aclaraciones para poder otorgar una respuesta dentro del marco legal y contractual.

Lo primero, que hay que indicar, que esos poderes son otorgados de acuerdo con instrucciones emitidas en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil No 1380 de 2015 suscrito con el Ministerio de educación Nacional en calidad de único fideicomitente.

Es así que el inicio de los procesos jurídicos y las solicitudes de conciliación no se hacen a mutuo propio, sino por una instrucción, como se indicó anteriormente.

Por lo anterior, es pertinente señalar, que suscribimos el poder es como voceros del PA FFIE, es decir a nombre de dicho patrimonio autónomo, cuyo fideicomitente es el Ministerio de Educación Nacional

Es así, que se copia a ustedes teniendo en cuenta que desde aproximadamente unos 6 años, en una reunión con la supervisora del contrato en su momento (Ministerio de Educación Nacional), nos solicitó copiarle esa información a la oficina jurídica del Ministerio; a su vez, para que el fideicomitente se encuentre enterado directamente de las situaciones jurídicas del patrimonio autónomo

Esperamos haber aclarado el tema, y las razones por las cuales se copian dichas actuaciones, donde se da a conocer situaciones del patrimonio autónomo, y donde cumplimos instrucciones que se nos otorgan.

Cordial Saludo

De: Fernando Enrique Bohorquez Taboada <fbohorquez@mineducacion.gov.co>
Enviado: miércoles, 29 de enero de 2025 10:28
Para: Jonathan Smit SantaMaría Suárez <josantamaria@alianza.com.co>; mamaya@ffie.com.co <mamaya@ffie.com.co>; jvalderrama@ffie.com.co <jvalderrama@ffie.com.co>
Cc: Sebastian Silgado Vergara <ssilgado@mineducacion.gov.co>
Asunto: AVISO SOBRE NOTIFICACION QUE LLEGAN AL MINISTERIO SIN RESPUESTA CONCRETA Y CLARA DE PARTE DE USTEDES

ATENCIÓN: Este correo electrónico proviene de un dominio externo a Alianza. No haga clic en enlaces, ni abra archivos adjuntos, a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro.

Señor Jonathan Santamaría
FFIE Alianza BBVA.

Cordial saludo,

Por medio de la presente y siendo la SEGUNDA ocasión que notifican al Ministerio, estamos intentando saber el motivo, la causa, razón o circunstancia por la cual están notificando a esta entidad de las solicitudes de conciliación que radican ante Procuraduría General de la Nación, lo anterior teniendo en cuenta que ustedes CONSORCIO FFIE alianza BBVA representan el PATRIMONIO AUTONOMO DEL FONDO DEL FINANCIAMIENTO FFIE, sin embargo hemos recibido dos notificaciones de las solicitudes de conciliacion que están radicando ante el Ministerio Publico.

En cuanto a la primera, donde se registra a ustedes como convocantes y como convocado DISEÑOS EDUCATIVO 2019 bajo el medio de control controversias contractuales, para ese caso se le requirió a usted señor Jonathan Smit SantaMaria que informara el motivo por el cual estaba notificando a esta entidad, ante lo cual se limitó simplemente a compartir la solicitud de conciliación extrajudicial sin informar las causas por las cuales notifico a esta entidad.

En segundo momento nos notifican el dia de ayer de poder que confiere el señor MARIO ANDRES CAMACHO CHANIN en calidad de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA para interponer solicitud de conciliación ante el Ministerio Publico bajo el futuro medio de control controversias contractuales y donde están convocando a MIROAL INGENIERIA S.A.S.

Las anteriores notificaciones nos ponen en aviso porque aun no sabemos el motivo por el cual lo están haciendo, teniendo en cuenta los antecedentes previamente mencionados y las solicitudes que se han realizado, reiteramos lo siguiente:

1. Nos informen el motivo, razón o circunstancia por el cual están realizando notificaciones al correo de atención al ciudadano del Ministerio de Educación Nacional.
2. Si necesitan algo puntualmente de esta entidad, por favor informarlo de manera clara y concisa.

Quedamos atentos a su respuesta.

Atentamente,



Oficina Asesora Jurídica.
Fernando Bohorquez Taboada.
fbohorquez@mineducacion.gov.co
Teléfono: (601) 222 28 00
Código Postal 111321 - Bogotá, Colombia
www.mineducacion.gov.co

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.

Outlook

RE: FICHAS DE ESTUDIO ACCIÓN DE REPETICIÓN

Desde Fernando Enrique Bohorquez Taboada <fbohorquez@mineducacion.gov.co>
Fecha Lun 17/02/2025 12:18
Para Julio Andres Agamez Berrio <jagamez@mineducacion.gov.co>; Sebastian Silgado Vergara <ssilgado@mineducacion.gov.co>; Laura Alejandra Daza Gutierrez <ldaza@mineducacion.gov.co>

1 archivo adjunto (54 KB)
ESTUDIO 113 CASOS PARA INGRESAR A COMITÉ.xlsx;

Respetado Dr Julio

Cordial saludo

Por medio de la presente remito estudio que hicimos desde el grupo de conciliaciones con relación a los 113 casos de acciones de repetición, en el archivo Excel adjunto encontrara las observaciones realizadas desde el equipo.

Atento a cualquier duda o inquietud sobre el particular.

Atentamente,

Educación

Oficina Asesora Jurídica.
Fernando Bohorquez Taboada.
fbohorquez@mineducacion.gov.co
Teléfono: (601) 222 28 00
Código Postal 111321 - Bogotá, Colombia
www.mineducacion.gov.co

De: Sebastian Silgado Vergara <ssilgado@mineducacion.gov.co>
Enviado: martes, 11 de febrero de 2025 9:31
Para: Laura Alejandra Daza Gutierrez <ldaza@mineducacion.gov.co>; Fernando Enrique Bohorquez Taboada <fbohorquez@mineducacion.gov.co>
Cc: Laura Melissa Rojas Ramirez <lrojasr@mineducacion.gov.co>; Julio Andres Agamez Berrio <jagamez@mineducacion.gov.co>; Maria Jose Espitaleta Martinez <mespitaleta@mineducaciongovco.onmicrosoft.com>; Secretaria Técnica <secretariatecnica@mineducacion.gov.co>
Asunto: RV: FICHAS DE ESTUDIO ACCIÓN DE REPETICIÓN

Respetados doctores, buenos días.

El grupo de acciones de repetición nos hace una remisión de estudios que deben ser ingresados al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, agradezco doctora Alejandra y doctor Fernando, realizar el estudio para la pertinente de ingreso ante la instancia administrativa, solicito internamente dividirse los 115 casos que presenta el equipo de repetición.

Este análisis por parte de cada uno de ustedes debe contener:

Que la base de estudios tenga todos los campos exigidos para ingreso al Comité, favor consultarle a la Ingeniera Laura cuales han sido los criterios mínimos de la base para su ingreso, verba y gracia, que tenga la recomendación clara de REPETIR O NO REPETIR, el abogado que elabora la ficha de estudio, las razones que fundamentan el estudio, el radicado que fue creado en el gestor donde reposa la ficha técnica de estudios jurídicos y los soportes de cada caso. Es decir, que el Excel sea suficientemente claro y no hayan casillas sin diligenciar, favor hablar con Laura si hay necesidad, sobre todo Fernando, la doctora Alejandra tiene experiencia en este asunto.

Así mismo, se debe ir a cada radicado del gestor documental que indica la base para evidenciar que reposa la ficha de estudios jurídicos y sus anexos, y que corresponda al docente, secretario o responsable que diga la base, así mismo, que la ficha se encuentre firmada por el abogado responsable del grupo de acciones de repetición.

Una vez tenga el estudio por parte de cada uno de ustedes, si existen observaciones favor hablar internamente o por correo con el doctor Julio Agamez para las subsanaciones de lugar en caso tal de que existan, una vez la base se encuentre ok, remitir a Laura para que consolide todos los estudios y envie al suscrito con copia a la secretaría técnica para ingreso a sesión de comité.

Ingeniera Laura, agradezco enviarme la base lista a vuelta de este correo.

Cualquier duda quedo atento.

Agradezco hacer este estudio a mas tardar el día lunes 17 de febrero.

Cordialmente,

Oficina Asesora Jurídica
Sebastián Silgado Vergara
Coordinador Grupo de Trabajo de Conciliaciones
ssilgado@mineducacion.gov.co
Teléfono: (601) 222 28 00
Código Postal 111321 - Bogotá, Colombia
www.mineducacion.gov.co

De: Julio Andres Agamez Berrio <jagamez@mineducacion.gov.co>
Enviado: lunes, 10 de febrero de 2025 15:43
Para: Sebastian Silgado Vergara <ssilgado@mineducacion.gov.co>; Laura Alejandra Daza Gutierrez <ldaza@mineducacion.gov.co>
Cc: Laura Melissa Rojas Ramirez <lrojasr@mineducacion.gov.co>
Asunto: FICHAS DE ESTUDIO ACCIÓN DE REPETICIÓN

Estimados Dr. Sebastian,

De manera atenta me permito remitir una base de datos con 113 casos con recomendación de no repetir y una base con dos casos con recomendación de repetir, a fin de que sean ingresados al comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

Julio Andrés Agámez
Oficina Asesora Jurídica
jagamez@mineducacion.gov.co
Teléfono: (601) 222 28 00
Código Postal 111321 - Bogotá, Colombia
www.mineducacion.gov.co